

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO EL "INFODF" REPRESENTADO POR EL MAESTRO MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EL LICENCIADO DAVID MONDRAGÓN CENTENO, EL LICENCIADO LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA Y EL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES ROGELIO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADOS CIUDADANOS DEL "INFODF", Y POR LA OTRA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALDF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, LIC. ÁARON JOSUÉ RAMOS MIRANDA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha veinte de febrero de dos mil trece, la "LA ALDF" y el "INFODF" suscribieron un Convenio Interinstitucional de Colaboración, en lo sucesivo "**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**", en el cual se comprometieron a realizar las acciones establecidas en el "**Programa para la Consolidación del Gobierno Abierto y la Participación Ciudadana en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de cumplir a cabalidad lo estipulado en dicho programa.
- II. El objetivo del "**Programa para la Consolidación del Gobierno Abierto y la Participación Ciudadana en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**" es conjugar esfuerzos para la consolidación de la cultura de la transparencia, el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, así como la rendición de cuentas con esquemas de participación ciudadana y dentro de cuyas acciones se encuentra la de difusión la cual tiene como uno de sus instrumentos la feria de la transparencia como medio eficaz de difusión masiva.
- III. Que en la cláusula TERCERA del "**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**" se estableció que "**LAS PARTES**" convienen en que los programas, proyectos y acciones que se deriven de dicho convenio, se desarrollarán conforme a la normatividad que regule las actividades de cada Institución, en la medida de su disponibilidad presupuestal y mediante instrumentos específicos cuando así lo acuerden "**LAS PARTES**".

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL INFODF"

- I.1. Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**I.2.** El 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

**I.3.** El 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la que se derivó el cambio de denominación del Instituto como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

**I.4.** Que es un órgano autónomo del Distrito Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria de operación y de decisión en las materias de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y de las normas que de ellas deriven, de conformidad con los artículos 63 y 23 de dichos ordenamientos, respectivamente.

**I.5.** En virtud de que a la fecha se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 32 del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, la suscripción del presente instrumento jurídico será por parte de los Comisionados Ciudadanos: Maestro Mucio Israel Hernández Guerrero, Licenciado David Mondragón Centeno, Licenciado Luis Fernando Sánchez Nava, y Licenciado Alejandro Torres Rogelio, de conformidad con lo establecido en el citado numeral, así como en lo previsto en las fracciones V y XV del artículo 14 del mismo Reglamento.

**I.6.** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, tiene como objetivos:

I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener Acceso a la Información Pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;

II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;

III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;

IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;

V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes públicos;

VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;

VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y

VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

I.7. Que en la Trigésimo Séptima Sesión Ordinaria de fecha 15 de octubre de 2014, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y por el artículo 12, fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Pleno de este Instituto aprobó, mediante el Acuerdo 1377/SO/15-10/2014, la suscripción del presente Convenio de Colaboración con "LA ALDF".

I.8. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.

I.9. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle La Morena, número 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

## II. DECLARA "LA ALDF":

II.1.- Que es un Órgano Local de Gobierno del Distrito Federal de acuerdo al párrafo segundo del artículo 122, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo 7 de su Ley Orgánica.

II.2.- Que de conformidad con la fracción V del artículo 60 de su Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Oficial Mayor es el apoderado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los asuntos civiles, penales, mercantiles, administrativos y para suscribir los convenios y contratos en los que ésta sea parte.

II.3.- Que el titular de la Oficialía Mayor, Lic. Aaron Josué Ramos Miranda, acredita su personalidad con la designación que la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, aprobó el veintitrés de octubre de dos mil doce.

II.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número ALD971028S24.

II.6.- Que para todos los efectos legales del presente **Convenio Específico de Colaboración** señala como domicilio el ubicado en Calle Gante número 15, tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06010, México Distrito Federal.

II.7.- Que "LA ALDF" de acuerdo con el artículo 10 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014, y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal vigente, cuenta con la suficiencia presupuestal para la celebración del presente **Convenio Específico de Colaboración**, la cual aplicará en la partida presupuestal correspondiente.

II.8.- Que "LA ALDF" tiene conocimiento que el "INFODF", entre otras instituciones públicas, están organizando la 6ª. Feria de la Transparencia, que tendrá verificativo en avenida Paseo de la Reforma de la Ciudad de México, el día 9 de noviembre de 2014 y es su voluntad participar.

II.9.- Que el "INFODF" le ha solicitado apoyo para el financiamiento de recursos económicos para sufragar gastos que se requieran en la celebración de la 6ª. Feria de Transparencia referida en la declaración que antecede, hasta por un monto de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

#### CLÁUSULAS:

##### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de apoyo y colaboración entre "LAS PARTES", para que funjan como coorganizadores de la 6ª Feria de la Transparencia, en lo sucesivo "LA FERIA", la cual tendrá verificativo el 9 de noviembre de 2014, en avenida Paseo de la Reforma de la Ciudad de México.

##### SEGUNDA.- COMPROMISOS.

I. "LA ALDF" se compromete a:

Aportar al "INFODF" la cantidad total de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de apoyo para la organización y desarrollo de "LA FERIA", mediante transferencia electrónica a la cuenta [REDACTED] Clabe interbancaria [REDACTED] del banco SCOTIABANK INVERLAT S.A. a nombre del Instituto de Acceso a la Información Pública y Datos Personales del Distrito Federal.

II. El "INFODF" se compromete a:

- 1) Desarrollar las actividades de organización y ejecución de "LA FERIA";  
y,
- 2) Otorgar a "LA ALDF" el recibo que ampare la aportación que ésta realice, la cual se encuentra referida en el apartado I, numeral Único de la presente cláusula.

**TERCERA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.**

"LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de la actividad a que el mismo se refiere, sean designados como responsables operativos los funcionarios que a continuación se precisan:

Por "LA ALDF" al C. OSVALDO MEJÍA QUINTERO, Director General de Servicios.

Por el "INFODF", al LIC. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva, o quien le sustituya en el cargo.

Las atribuciones de los responsables operativos serán:

- a) Determinar y aprobar oportunamente las acciones o actividades factibles de ejecución para el cumplimiento del objeto de este instrumento;
- b) Coordinar la ejecución del objeto del presente convenio; y,
- c) Las demás que al respecto acuerden.

Para efecto de lo anterior, los responsables operativos deberán celebrar reuniones de trabajo, estableciendo los mecanismos de comunicación e interacción y demás acciones a emprender para cumplir con este convenio.

**CUARTA.- COMUNICACIONES.**

"LAS PARTES" se comprometen a que las comunicaciones relativas a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y, excepcionalmente, vía electrónica, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir con posterioridad el original del comunicado de que se trate con firma autógrafa.

**QUINTA.- VIGENCIA.**

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento tendrá una vigencia que inicia a partir de su suscripción y hasta el día en que tenga verificativo "LA FERIA".

#### **SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“**LAS PARTES**” acuerdan tenerse como reconocidos recíprocamente los derechos de autor y propiedad intelectual que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

#### **SÉPTIMA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.**

“**LAS PARTES**” convienen mantener reserva respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, en términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

#### **OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados estos eventos y previo acuerdo de “**LAS PARTES**” se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen.

#### **NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado, exclusivamente, con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

#### **DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“**LAS PARTES**” convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna, salvo consentimiento previo escrito formulado a la otra. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente convenio.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra que realice su representante legal,

notificándola con cinco días hábiles de anticipación y, en tal caso, se tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con dos días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

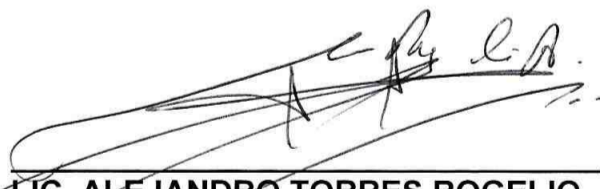
El presente convenio es producto de la buena fe por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y, por ende, "**LAS PARTES**" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los responsables operativos, lo cual deberá formalizarse por escrito por los representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias, al presente instrumento jurídico como parte integral del mismo.

Enterados los que intervienen de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por cuadruplicado al calce y al margen en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce.

**POR EL "INFODF"**

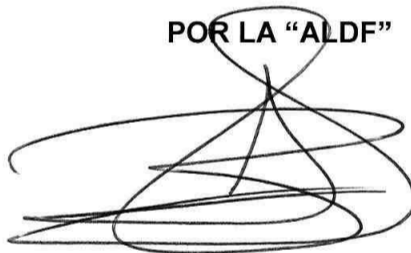


**MTRO. MUCIO ISRAEL HERNANDEZ  
GUERRERO  
COMISIONADO CIUDADANO**

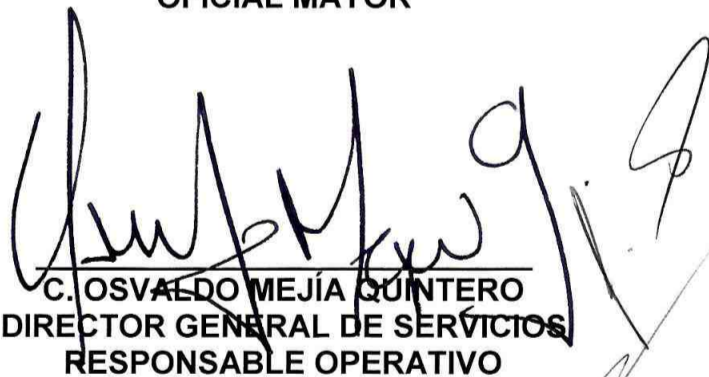


**LIC. ALEJANDRO TORRES ROGELIO  
COMISIONADO CIUDADANO**

**POR LA "ALDF"**



**LIC. ÁAARON JOSUÉ RAMOS MIRANDA  
OFICIAL MAYOR**



**C. OSVALDO MEJÍA QUINTERO  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS  
RESPONSABLE OPERATIVO**



LIC. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ  
NAVA  
COMISIONADO CIUDADANO



TITULAR: Lic. Luis G. Sánchez Caballero R.  
FIRMA: [Signature]  
FECHA: 05/NOVIEMBRE/2014



LIC. DAVID MONDRAGÓN CENTENO  
COMISIONADO CIUDADANO



LIC. JUAN JOSÉ RIVERA CRESPO  
ENCARGADO DE DESPACHO DE  
LA SECRETARÍA EJECUTIVA

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL Y LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2014, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.

“Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos personales EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS CONVENIOS Y CONTRATOS, Y PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, el cual tiene su fundamento en el REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL (GODF: 27/05/2003) ARTÍCULO 60, FRACCIÓN V, cuya finalidad es LA INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES RELATIVOS A CONTRATOS Y CONVENIOS QUE DERIVEN DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, y podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Contaduría Mayor de Hacienda de la ALDF, Órganos Jurisdiccionales federales y locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal. Los datos marcados con un asterisco (\*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite de SERVICIO DE CONTRATOS Y CONVENIOS. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es el Director General de Asuntos Jurídicos el Lic. Juan Manuel Hernández Martínez, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Gante no. 15 Oficina 328, 3er piso. Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, correo electrónico: [oiपालdf@gmail.com](mailto:oiपालdf@gmail.com). El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx)”